



**OC-4-OR-1-058**

10 de febrero de 2023

**A LOS MIEMBROS DEL NEGOCIADO DE LA POLICÍA DE PUERTO RICO**

**DIRECTRIZ RECIBO DE OCUPACIÓN DE ARMAS AUTORIZADAS (PPR-618.2)**

El Acuerdo para la Reforma Sostenible de la Policía de Puerto Rico, en sus párrafos 166 en adelante, nos requiere mantener un sistema centralizado para todas las querellas de conducta impropia, que se presenten en contra de los empleados del NPPR. De igual manera, nos exige que cuando una alegación sea investigada criminalmente, la Superintendencia Auxiliar en Responsabilidad Profesional (SARP) continuará con la investigación administrativa de forma paralela.

Por tanto, cuando por virtud de una investigación se haya ocupado el arma de reglamento y las armas menos letales, y se cumplimente el formulario PPR-618.2, titulado: "Recibo de Ocupación de Armas Autorizadas" (revisión 09/2022), la copia de este deberá constar:

- a. En el expediente de la investigación criminal, que corresponda;
- b. en el expediente de la investigación administrativa de la SARP.



---

**Cnel. Antonio López Figueroa**  
Comisionado

